

Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo
Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo de Valencia

Anuncio de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo sobre acta de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Exhibición Cinematográfica de la provincia de Valencia (Código: 46004735011995).

ANUNCIO

Resolución de fecha 28 de marzo de 2013, de la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo de Valencia, por la que se dispone el registro oficial, depósito y publicación del acta de la Comisión paritaria del Convenio colectivo de trabajo del sector de Exhibición Cinematográfica de la provincia de Valencia.

Vista la solicitud de inscripción del acta de la Comisión paritaria arriba citada, suscrita el 19 de febrero de 2013, por la que se revisan los salarios del año 2012 por diferencias I.P.C. y se aprueban las tablas salariales provisionales para el año 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, arts. 2.a) y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo y arts. 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial, conforme a las competencias legalmente establecidas en el art. 51.1.1ª del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, modificado por el art. 57 de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio; el Decreto 19/2012, de 7 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que determina las consellerias en que se organiza la Administración de la Generalitat, así como el Decreto 179/2012, de 14 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, y el Decreto 188/2012, de 21 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, resuelve:

Primero.- Ordenar su inscripción en este Registro electrónico de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con notificación a la representación de la Comisión paritaria y depósito del texto original del acta citada.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, a 28 de marzo de 2013.—El Director Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, P.S., el Jefe del Servicio Territorial de Trabajo (Resolución del Conseller de Economía, Industria Turismo y Empleo de 20 de marzo de 2013), Julio Andrade García.

EN VALENCIA, EN LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EMPRESARIOS DE CINE, SITA EN LA AVDA. BARON DE CARCER Nº 48-6º-I DE VALENCIA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

REUNIDA la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo para las empresas de exhibición cinematográfica de la provincia de Valencia (suscrito el 28 de julio de 2011, registrado con el nº 4604735 y publicado en el BOP 03/09/2011) constituida por:

De una parte, la Asociación Valenciana de Empresarios de Cines

- D. Antonio Such García (Presidente)

- D. Emilio Pechuan Alamar

- D. Silvino Puig Boltes

Asistido del Letrado Enrique Gálvez Cortés.

Y de otra el Sindicato Comisiones Obreras.

- D. Francisco Gimeno Sancho (asesor)

Y el Sindicato Unión General de Trabajadores

- Cristina Matías Martín (asesor)

EXPONEN

I.- Que en cumplimiento de dispuesto en el artículo 20 del Convenio Colectivo de trabajo para las empresas de exhibición cinematográfica de la provincia de Valencia, los comparecientes proceden a la fijación de las tablas salariales definitivas para el año 2012 y las provisionales para el año 2013.

II.- Todos los comparecientes se reconocen la recíprocamente la representación y condición de Comisión Paritaria en que actúan, así como la legitimación exigida en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores y la capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento,

ACUERDAN

PRIMERO.- Por aplicación del incremento del 1,5% establecido en el artículo 20 y teniendo en cuenta la cláusula de garantía, así como la equiparación salarial contenida en el Capítulo IV, ambos del Convenio para las empresas de exhibición cinematográfica de la provincia de Valencia (BOP 3/9/2011), los conceptos retributivos definitivos correspondientes al año 2012 son los que constan en la tabla que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO.- Por aplicación del incremento del 1,5% establecido en el artículo 20 y teniendo en cuenta la cláusula de la equiparación salarial contenida en el Capítulo IV, ambos del Convenio para las empresas de exhibición cinematográfica de la provincia de Valencia (BOP 3/9/2011), los conceptos retributivos provisionales correspondientes al año 2013 son los que constan en la tabla que se adjunta como Anexo II

TERCERO.- Por aplicación de lo previsto en el artículo 20 del Convenio Colectivo para las empresas de exhibición cinematográfica de la provincia de Valencia, la actualización de nóminas y el abono de atrasos por los incrementos se efectuarán en el plazo máximo de un mes desde la publicación en el BOPV de las tablas acompañadas.

CUARTO.- Se faculta a D. Enrique Gálvez Cortés, a Dª Cristina Matías Martín y a D. Francisco Gimeno Sancho para que, cualquiera de ellos, presente este acuerdo con su anexo conteniendo las Tablas Salariales ante la Dirección Territorial de Empleo de Valencia, al objeto de su inscripción en el Registro de Convenios, su depósito en la Sección de Relaciones Colectivas y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12:30 del día que consta en el encabezamiento.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA ACTUALIZACIÓN TABLAS SALARIALES

TABLAS SALARIALES 2012

Forma de cálculo:

Incremento 1,5% con garantía del 70% del IPC real 2012. El IPC real 2012 ha sido 2,9% x 70% = 2,03%

Calendario equiparación Salario base: segundo año de equiparación

Calendario equiparación Quebranto moneda: segundo año de equiparación

	Salario base	Hora nocturna	Quebranto de moneda	Trienio	Transporte	Matinales y nocturnas
--	--------------	---------------	---------------------	---------	------------	-----------------------

Oficial administrativo	901,37	1,66	-	35,10	2,34	-
Auxiliar administrativo	858,92	1,57	-	35,10	2,34	-

Taquillero	901,37	1,63	27,04	35,10	2,34	27,48
Portero-acomodador	887,22	1,61	-	35,10	2,34	27,03
Mantenimiento	901,37	1,63	-	35,10	2,34	27,48
Dependiente	901,37	1,63	21,33	35,10	2,34	27,48
Limpieza	783,62	1,38	-	35,10	2,34	23,17

Operador cabina	1.001,16	1,81	-	35,10	2,34	30,30
------------------------	----------	------	---	-------	------	-------

Representante	1.068,29	1,95	-	35,10	2,34	-
Encargado de sala	918,17	1,67	-	35,10	2,34	30,37
Conserje	889,15	1,62	-	35,10	2,34	-
Vigilante	858,92	1,57	-	35,10	2,34	-
Jefe técnico	1.274,61	2,32	-	35,10	2,34	-
Jefe de cabina	1.039,50	1,87	-	35,10	2,34	31,55

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES 2013

Forma de cálculo:

Incremento

1,5% con garantía del 75% del IPC real 2013.

Calendario equiparación Salario base:

tercer y último año. Equiparado

Calendario equiparación Quebranto moneda:

tercer y último año. Equiparado

	Salario base	Hora nocturna	Quebranto de moneda	Trienio	Transporte	Matinales y nocturnas
Oficial administrativo	914,89	1,68	-	35,63	2,38	-
Auxiliar administrativo	871,80	1,59	-	35,63	2,38	-
Taquillero	914,89	1,66	27,45	35,63	2,38	27,89
Portero-acomodador	914,89	1,66	-	35,63	2,38	27,89
Mantenimiento	914,89	1,66	-	35,63	2,38	27,89
Dependiente	914,89	1,66	27,45	35,63	2,38	27,89
Limpieza	795,38	1,40	-	35,63	2,38	23,52
Operador cabina	1.016,18	1,83	-	35,63	2,38	30,75
Representante	1.084,31	1,98	-	35,63	2,38	-
Encargado de sala	931,94	1,69	-	35,63	2,38	30,83
Conserje	902,49	1,65	-	35,63	2,38	-
Vigilante	871,80	1,59	-	35,63	2,38	-
Jefe técnico	1.293,73	2,35	-	35,63	2,38	-
Jefe de cabina	1.055,09	1,90	-	35,63	2,38	32,02